

5714

OF. ORD. \_\_\_\_\_/DAP N°55087/F-54/F-40/F-49

- ANT.:
1. Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
  2. Decreto Ley N° 1.762, crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
  3. Resolución Exenta N° 1.463 de 13/06/2016, fija norma técnica que regula las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los equipos terminales utilizados en las redes móviles y sus modificaciones.

MAT.: Solicita información de IMEI bloqueados sin Inscripción Administrativa ni Registro en período. Instruye y fija plazo.

SANTIAGO, 23 ABR 2019

**DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : REPRESENTANTE LEGAL WOM S.A.**

Habiendo entrado en rigor el 13 de Marzo de 2019 en completitud la normativa de ANT. 3), que exige que los concesionarios de servicio móvil procedan a inhabilitar de sus redes a aquellos dispositivos no registrados previamente en la base centralizada de IMEI, luego de transcurridos 30 días sin ejecutar la debida regularización mediante Inscripción Administrativa para teléfonos y Registro para otros dispositivos usados, se estima necesario instruir a su representada para remitir información que permita analizar y determinar la causa raíz de la elevada cantidad de IMEI que se han registrado en las redes móviles nacionales desde el 11 de Febrero de 2019, bloqueándose a los 30 días, sin que se ejecute su regularización ni se registren intentos de acceso a las redes móviles.

Para lo anterior, solicito a Ud. enviar para cada IMEI registrado en la Base de Datos Temporal del OABI el 11/2/2019 sin que haya tenido Inscripción Administrativa (teléfonos) o Registro (otros dispositivos) hasta el 12/4/2019, la siguiente información:

- a) IMEI
- b) IMSI
- c) N° de Teléfono
- d) Fecha y Hora local en que se registró el equipo
- e) Código de Estación Base a la que accedió el equipo en el registro (usar código del proceso STI, Calidad de Red Móvil)
- f) Ubicación del equipo: Latitud (en coordenadas decimales, WGS84)
- g) Ubicación del equipo: Longitud (en coordenadas decimales, WGS84)
- h) Tráfico de Voz (en minutos, desde el 11/2/2019 al 12/4/2019)
- i) Tráfico de Datos (en MBytes, desde el 11/2/2019 al 12/4/2019)
- j) Fabricante del equipo
- k) Modelo
- l) Serie

Finalmente, y con el propósito de determinar las causas de la situación ya descrita, esto es la alta cantidad de IMEI registrados que se bloquean sin ser regularizados, solicito a Ud., aportar a esta Subsecretaría de Estado la información adicional que su representada dispone como resultado del análisis que sus especialistas se encuentran realizando al respecto.

En virtud de lo indicado, Ud., deberá remitir la información en una planilla Excel en medio óptico (CD/DVD), en 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N° 1.762 de 1977 e inciso 2° del artículo 37° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

La presente orden se efectúa bajo el apercibimiento de proceder según lo dispuesto en el título VII de dicha ley. Asimismo, se solicita que para efectos del envío de la información se haga referencia al número de identificación de este documento (ORD. N° XX/ DAP N° 55087/F-54/F-40/F-49).

Saluda atentamente a Ud.,  
Por orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones



**E ALIAGA HERNÁNDEZ**  
de División Fiscalización

DISTRIBUCIÓN:

- Wom S.A. : General Mackenna N°1369, Santiago, R.M.
- Gabinete SUBTEL
- División Fiscalización
- Equipo Clasificador (c.i)
- Oficina de Partes